

Ayuntamiento de Sedaví

Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre bases para la adjudicación de 8 becas dentro del programa de prácticas formativas de la Diputación de Valencia.

EDICTO

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes del ayuntamiento de Sedaví se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES"

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 8 becas en las siguientes áreas de actividad:

- Área jurídica
- Área económica
- Área de cultura
- Área de Servicios Sociales
- Agencia de Desarrollo Local
- Área de Urbanismo
- Área de Deportes
- Área de Informática
- Área de Recursos Humanos
- Área de Secretaría
- Área de Educación
- Área de Archivo y Documentación
- Área de Registro y Padrón
- Área de Seguridad Ciudadana
- Área de Juventud.
- Área de Obras y Servicios

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2017 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2017, siendo la duración inicial de dos meses, siendo dicho plazo de carácter improrrogable. Si en ese periodo se produjera la baja de algún becario, podrá ser sustituido por otro, con el límite temporal improrrogable del 31 de agosto de 2017.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto. La dedicación de los becarios será de 20 horas semanales.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalente:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el anexo II (se acompaña a estas bases), o enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster oficial impartido por las Universidades. El alumnado procedente de Enseñanzas Universitarias, deberá cumplir el requisito establecido en el Artículo Segundo, punto 2 de la Convocatoria de la Diputació de València,

cuyo extracto fue publicado en el BOP número 92, de 16 de mayo de 2017.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de estas bases en el BOP hasta el día 16 de junio, inclusive, en horario de 10:30 a 14:30 horas.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I en las presentes bases, se presentarán en el registro de este ayuntamiento sito en Plaza Jaume I, 5 (Sedaví). A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados fueran insuficientes se le dará al solicitante un plazo de 3 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desestimada la solicitud.

El Ayuntamiento de Sedaví comprobará, de manera previa a la admisión definitiva, la validez de la documentación entregada por parte de los candidatos admitidos como becarios del programa. Este procedimiento será extensivo a aquellos candidatos que pudieran entrar como suplentes, en caso de sustitución de algún becario que causara baja en el programa.

BASE QUINTA. MÉRITOS VALORABLES (Puntuación máxima total de 100 puntos)

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento en Sedaví. 20 puntos.
- 2.- Nota media del expediente académico aportado. La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos. La puntuación se otorgará conforme al siguiente criterio:
 - a) Nota media del curso inmediatamente anterior al actual. Hasta 5 puntos, en función del siguiente baremo:
 - Media académica entre 5 y 6: 1 puntos.
 - Media académica entre 6,1 y 7: 2 puntos.
 - Media académica entre 7,1 y 8: 3 puntos.
 - Media académica entre 8,1 y 9: 4 puntos.
 - Media académica entre 9,1 y 10: 5 puntos.
 - b) Curso académico que se halla cursando el candidato. Hasta 10 puntos, en función del siguiente baremo:
 - b.1) Estudios Universitarios:
 - ESTUDIOS DE LICENCIATURA: Postgrado-10 puntos; 3º, 4º y 5º curso-7,5 puntos; 1er y 2º curso-5 puntos.
 - ESTUDIOS DE GRADO: Postgrados-10 puntos; 3º y 4º curso-7,5 puntos; 1er y 2º curso-5 puntos.
 - b.2) Estudios de Ciclos Formativos: Prácticas-10 puntos; 2º curso-7,5 puntos; 1er curso-5 puntos.
- 3.- Valenciano, certificado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià u homologado, se valora como sigue. Hasta 10 puntos:
 - a) Nivel Elemental u Homologado: 3 puntos
 - b) Nivel Mitjà u Homologado: 7 puntos
 - c) Nivel Superior u Homologado: 10 puntosSólo se tendrá en cuenta la puntuación del curso de nivel más elevado, de todos aquellos documentos que se presenten relativos a este apartado.

4.- Formación Complementaria. Cursos relacionados con los perfiles solicitados en la convocatoria, idiomas comunitarios, conocimientos de informática, etc... Se podrá valorar hasta 5 puntos, en función de los siguientes criterios:

4.1.-Idiomas comunitarios: Acreditado mediante certificado emitido por la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente u homologado (con un límite de 1 punto):

- a) Nivel elemental u homologado: 0.33 puntos
- b) Nivel Medio u homologado: 0.66 puntos
- c) Nivel Superior: 1.00 puntos

4.2.-Cursos relacionados con los perfiles solicitados, incluyendo cursos de formación ocupacional del INEM/SERVEF, o bien diplomas emitidos por el IVAP, organismo oficial, colegio profesional u homologados, excluidos créditos de la carrera que se ha cursado, con arreglo a la siguiente escala (Máxima puntuación de este apartado 3 puntos):

- a) Duración del curso 100 ó más horas: 1 punto
- b) Duración del curso 75 a 99 horas: 0.75 puntos
- c) Duración del curso 50 a 74 horas: 0.50 puntos
- d) Duración del curso 25 a 49 horas: 0.25 puntos
- e) Duración del curso 15 a 24 horas: 0.10 puntos

4.3.-Trabajos de investigación, o similares, todos ellos relacionados con el perfil de la beca, se valorarán con 0.5 puntos por cada uno de ellos, con un límite de 1 punto.

5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar, entendiendo como tal el solicitante, y las personas con situación de parentesco o asimilable que convivan con el mismo según acredite el certificado de convivencia. Máxima puntuación de este apartado 30 puntos.

a) Certificado oficial de discapacidad del solicitante, con un mínimo del 33%: 10 puntos.

b) Situación económica de la unidad familiar, (hasta 15 puntos) según el criterio de unidad familiar establecido más arriba. Los ingresos se establecerán sumando la totalidad de ingresos de los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, dividiéndolos por el número de miembros totales de la unidad familiar. A la cifra así obtenida se le aplicará el siguiente baremo, referenciado al IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), que para el año 2017 está valorado en 7.455,14 Euros:

- Inferior al IPREM: 15 puntos.
- Entre el IPREM y 1.5 veces el IPREM: 10 puntos.
- Entre 1.5 y 2 veces el IPREM: 5 puntos.
- Superior a 2 veces el IPREM: 0 puntos.

c) Situación laboral de los miembros de la unidad familiar. Hasta 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Todos los miembros en edad de trabajar de la unidad familiar se hallan en desempleo: 5 puntos.
- Algún miembro de la unidad familiar se halla desempleado: 2,5 puntos.

El órgano evaluador podrá tener en cuenta alguna situación socioeconómica sobrevenida, debidamente justificada con la documentación oportuna.

Este punto se acreditará mediante la presentación de los correspondientes DARDE (Documento oficial acreditativo de la situación de desempleo), debiéndose estos hallarse en vigencia y con fecha de alta en desempleo previa a la publicación de estas bases.

6.- No haber sido destinatario/a con anterioridad de este mismo programa de becas. 15 puntos.

7. Adecuación de la formación reglada del candidato/a al perfil de las becas ofertadas por el Ayuntamiento. 5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones, se valorará con carácter preferente, la acreditación, por parte del solicitante, de situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado de una beca al estudio durante el último curso académico.

La acreditación de todos los méritos mencionados en esta base QUINTA, se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- DNI o documento identificativo.

- Certificado de convivencia del municipio procedencia del candidato/a. No será necesario este documento cuando el/la candidata/a sea de Sedaví.

- Certificado acreditativo de hallarse realizando, en este curso académico, enseñanzas universitarias o de ciclo formativo.

- Certificado acreditativo de las calificaciones académicas del curso inmediatamente anterior.

- Documentos que acrediten los méritos formativos y/o académicos.

- Certificado oficial de discapacidad del solicitante.

- Modelo oficial del Ayuntamiento de Sedaví, otorgando autorización, por parte de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (16 años o más), para revisar los datos tributarios.

- Cualquier otro documento que el/la candidata/a considere oportuno, a efectos de valoración.

- DARDE (documento acreditativo de la condición de desempleado) de los miembros de la unidad familiar, incluido el becario.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguiente miembros:

- Presidente: María Filomena Baixauli i Chornet (Concejala de Educación)

- Vocales:

o Francisca Rabanal Miguel (Servicio de Psicología Educativa y Comunitaria)

o Francisco Román Rojas (Agente de Desarrollo Local)

- Secretaria: Amparo Gascó Blanch (Servicio de Psicología Educativa y Comunitaria)

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 3230-48010 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 8.658,24 €.

Sedavi, 26 de mayo de 2017.—El alcalde, Josep Ferran Baixauli Chornet.

2017/8282